

"Los Hielos Continentales, las Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
SON ARGENTINOS"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 884/04

Fecha de Sanción: 04-11-04

Fecha de Promulgación:

Número de Decreto:

V I S T O :

El Despacho de Comisión N° 1 de Legislación General y Digesto Jurídico Municipal de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma han dado tratamiento al Proyecto presentado por la Concejal Roxanna Totino del Bloque Partido de la Victoria,
Que, el mismo se refiere a la necesidad de implementar un sistema que reglamente, y controle lo referente al trasvase, carga, recarga y almacenamiento de materiales gaseosos explosivos,
Que, es necesario contar con normas para el manejo potencial de combustibles gaseosos, que respeten normas nacionales e internacionales que resguarden la seguridad y el medio ambiente.
Que, esto hará a prevenir cualquier tipo de accidente donde se afecte a los ciudadanos
Que, en la actualidad no existe un registro de proveedores que certifique la procedencia de gases envasados y los profesionales autorizados de dichos establecimientos.
Que, a su vez no se cuenta con la cuantificación de tubos y discriminación de gases que existen en nuestra localidad, ni se establece la cantidad máxima por talleres de soldadura y corte.
Que, fundamentalmente esta ordenanza debe servir para prevenir y fundamentar establecimientos, que puedan manejar gases explosivos en la localidad cuya ubicación deberá ser en la zona industrial.
Que, es intención de este Honorable Cuerpo elevar como propuesta al diputado por pueblo de la localidad, para que se legisle en Cámara de Diputados con respecto al tema.
Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 04-11-04 quedó aprobado por unanimidad de criterios,
Que, corresponde crear el instrumento legal a tal fin.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°): PROHIBIR el trasvase, carga, recarga y almacenamiento a granel en todo el ejido urbano que no sea Zona Industrial.

ES COPIA

ARTICULO 2º): RESERVAR en la Zona Industrial de Las Heras la parcelas necesarias para que los establecimientos o empresas que deban efectuar trasvase, carga y recarga y almacenamiento a granel de combustibles gaseosos explosivos, puedan desarrollar su actividad en dicha zona industrial, tomando como guía de implementación la ley N° 13660, hasta tanto se legisle en la Provincia de Santa Cruz la normativa general para el manejo de gases explosivos.

ARTICULO 3º): REGLAMENTAR para talleres y establecimientos metalúrgicos hasta tanto se reglamente la ley provincial de manejo de gases explosivos, como norma básica que dichos establecimientos, posean una capacidad máxima para sistema de cortes y soldaduras de 3 (tres) tubos entre lleno y vacíos.

ARTICULO 4º): LOS TUBOS, deberán tener los colores específicos según normas del fabricante, las etiquetas de registro de carga perfectamente identificadas, como así también las normas de seguridad que se indiquen por el fabricante.

ARTICULO 5º): EN RELACIÓN, con los poseedores de vehículos de empresas que transporten equipos de soldaduras y corte, quedará establecido que deberán poseer la autorización correspondiente según la ley de Transporte N° 24449 para la carga y transporte de materiales explosivos.

ARTICULO 6): LOS VEHÍCULOS, utilizados en el transporte de mercancías peligrosas deben portar un conjunto de equipamientos para situaciones de emergencia conforme a las normas vigentes. De la inexistencia de éstas, las recomendaciones del Fabricante del Producto.

ARTICULO 7º): SOLICITAR, al Sr. Esteban Alonso, diputado por pueblo, gestionar ante la Honorable Cámara de Diputados, para que se legisle, con respecto al manejo de materiales gaseosos explosivos, Traspase, carga y almacenamiento, teniendo en cuenta el permanente manipuleo de estos materiales.

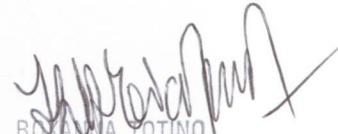
ARTICULO 8º): Refrendará la presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 9º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a demás dependencias que correspondan, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EN SU SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2004.-


KARINA VALENCIANO
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




ROXANA POTINO
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ